



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA**

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2019 – 00349 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNAN JOVEN PARRA
DEMANDADO: HERNAN YESID BECERRA Y POSITIVA
AUDIENCIA: PRUEBAS
FECHA/HORA: 27 DE FEBRERO 2024 H: 4:00 P.M.

SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA HERNAN JOVEN PARRA DEMANDANTE, DRA. ROCIO DEL PILAR ARENAS ESPAÑA APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE, EL DR. EDWAR CAMILO HURTADO BOHORQUEZ APODERADO JUDICIAL DE POSITIVA S.A.

DE IGUAL FORMA ASISTE EL DR. FERNANDO ANDRÉS URIBE MUÑOZ QUIEN PRESENTA MEMORIAL ALLEGADO POR MEDIO DEL CUAL INDICA QUE REASUME LA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDADO HERNAN YESID BECERRA; EN ESE SENTIDO EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANDA, EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO FALLO QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR HERNAN **YESID BECERRA OSORIO** Y EL SEÑOR HERNAN **JOVEN PARRA**, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR QUE INICIO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009Y SE EXTENDIÓ HASTA EL 10 DE JULIO DE 2018 A RAÍZ DEL ACCIDENTE LABORAL ACAECIDO EL 16 DE MARZO DE 2015, EN LOS TÉRMINOS RESEÑADOS EN EL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO: CONDENAR AL SEÑOR HERNAN YESID BECERRA OSORIO A RECONOCER Y PAGAR AL SEÑOR HERNAN JOVEN PARRA LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINEROS CORRESPONDIENTE A LAS PRESTACIONES SOCIALES (CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, PRIMA DE SERVICIOS DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018, QUE SERÁN INDEXADOS HASTA EL MOMENTO DEL PAGO POR PARTE DE LA DEMANDADA, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

AÑO 2016

TOTAL.....\$ 1.626.368

AÑO 2017

TOTAL..... \$ 1.740.216

AÑO 2018

TOTAL..... \$ 717.386

TERCERO. CONDENAR AL SEÑOR HERNAN YESID BECERRA OSORIO A RECONOCER Y PAGAR AL SEÑOR HERNAN JOVEN PARRA, LA SANCIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T Y SS, POR UN VALOR DE \$12.417.950, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

CUARTO: ABSOLVER A LA LLAMADA EN GARANTÍA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

QUINTO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

SEXTO. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA HERNAN YESID BECERRA OSORIO Y EN FAVOR DEL SEÑOR HERNAN JOVEN PARRA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 365 DEL C. G. P. FÍJESE LA SUMA DE \$ 1.085.000, POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO, VALOR QUE SE SUMARÁ A LA CONDENA EN COSTAS, DE QUE FUERE OBJETO LA PASIVA.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDADA, HENRY HERNAN YESID BECERRA, DR. FERNANDO ANDRÉS URIBE MUÑOZ**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION SOLICITADA**, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE

REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE DE GRABACIÓN:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c45fc4a4-1046-4234-8a1f-666884b06598?vcpubtoken=038e614a-7d4b-4724-9394-293de137970b>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ

Andrés Felipe Cuéllar

ANDRÉS FELIPE CUÉLLAR CASTRO
SECRETARIO AD-HOC

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930598546c3a5ef0f0591e8546ee7c935d9902d6b27050fdabd114f39c156299**

Documento generado en 29/02/2024 08:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>